Acta N° 60 de fecha 7 de diciembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 1.-

RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L.- CONTRATO N° 28/2021 – REAJUSTE.-

VISTO: la nota de la firma RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L. de fecha 28 de octubre de 2021; el Contrato N° 28/2021 suscrito entre el Banco Central del Paraguay y la firma RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L. en fecha 2 de agosto de 2021; los Decretos N°s. 5561/2021 y 5562/2021 del Poder Ejecutivo fechados el 25 de junio de 2021, "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO" y su rectificatorio el Decreto N° 5562 de fecha 25 de junio de 2021; la Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 30 de diciembre de 2019; la Resolución N° 4, Acta N° 34 de fecha 16 de julio de 2021; el memorando UOC.DSECYRSP N° 31/2021 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 10 de noviembre de 2021; el memorando GUJ.DAJUR N° 463/2021 de la Unidad Jurídica de fecha 17 de noviembre de 2021; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 287/2021 de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas de fecha 19 de noviembre de 2021; el memorando conjunto GPL.UOC.DSECYRSP N° 36/2021 de la Gerencia General, de la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 2 de diciembre de 2021; la providencia de la Presidencia de fecha 6 de diciembre de 2021; y,

CONSIDERANDO: que, por memorando conjunto GPL.UOC.DSECYRSP N° 36/2021 de fecha 2 de diciembre de 2021, la Gerencia General, la Sub-Gerencia General de Administración y Finanzas y la Gerencia de Patrimonio y Logística señalan: Por nota, recepcionada en fecha 28/10/2021, la firma **RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L.** solicita el reajuste de precios del **Contrato N° 28/21 del 02/08/2021** para la contratación de "**SERVICIOS TERCERIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DEL BCP**, en virtud de lo establecido en los Decretos N°s. 5561/21 y N° 5562/21 ambos del 25/06/2021, remitiendo el cálculo del reajuste de precios solicitado, de acuerdo con lo declarado en el Formulario N° 5 "Análisis de Precios Ofertados". Los plazos de ejecución de los servicios del referido contrato son: para el GRUPO 1, por 27 (veintisiete) meses contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, es decir, desde el 23/08/2021 al 22/11/2023 y para el GRUPO 2, por 23 (veintitrés) meses contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, es decir, desde el 02/08/2021 al 01/07/2023. Cabe señalar que los mencionados Decretos, disponen el reajuste del 4,4% de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2021, con relación al salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas; quedando el mismo establecido en Gs. 2.289.324 y el jornal mínimo en Gs. 88.051, que el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) establece en la cláusula 10. REAJUSTE, conforme se expone a continuación: "*El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: La Contratante reconocerá los Aumentos de Salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo y se aplicarán en el mismo porcentaje aumentado sobre el salario mínimo de cada personal asignado al servicio adjudicado al Proveedor, siempre y cuando le sea aplicable dicha disposición legal de acuerdo al monto detallado en el Formulario N° 5 – Análisis de precios ofertados presentado con su oferta. El Proveedor deberá solicitar el reajuste contractual por escrito a la Contratante y éste será aplicable a partir de la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento, para actividades diversas no especificadas de la capital. El plazo máximo para la presentación de la solicitud de reajuste es hasta la presentación de la factura correspondiente al mes en que se haya dado la variación. La no presentación de la solicitud en dicho plazo hará decaer el derecho del cobro del reajuste..*" La normativa que regula la comunicación del reajuste al SICP, Resolución DNCP N° 5695/19, indica en la ***SECCIÓN III- Reajuste,***

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 07/12/2021 12:54:14

cuanto sigue: ***ARTÍCULO 47. Reajustes de Precios.*** *El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud.* ***ARTÍCULO 48. Justificación****. En el dictamen del administrador del contrato debe constar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la medida en que dichas variaciones afectan el o los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido. El dictamen deberá, además, aclarar la fecha a partir de la cual se aplicarán los reajustes concedidos.* ***ARTICULO 49. Conformidad del proveedor.*** *El proveedor deberá instrumentar su conformidad con el precio reajustado, pudiendo, para el efecto, suscribir el dictamen del administrador del contrato.* ***ARTICULO 50. Incremento del monto adjudicado****. En los casos en los que el reajuste de precios implique el incremento del monto adjudicado, se deberá remitir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria".*

Que, en el dictamen técnico, el área administradora del contrato **(Dpto. de Logística)**, describe el desarrollo la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste de precios y la fecha a partir de la cual se aplicarán los reajustes concedidos, con la conformidad del representante de la firma **RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L.** Asimismo, la Gerencia de la Unidad Jurídica, por Memorando GUJ.DAJUR. N° 463/21 de fecha 17/11/21, manifiesta cuanto sigue: *"(i) Habiéndose dado la variación del salario mínimo, acorde se constata en la documentación arrimada, la solicitud se enmarca en los presupuestos legales y contractuales; (ii) El otorgamiento del reajuste podría ser concedido a partir de la solicitud escrita si se reúnen los requisitos exigidos al efecto; (iii) Una vez que la administradora del contrato emita la conformidad con los servicios prestados, no existiría impedimento legal para proseguir con los trámites administrativos correspondientes".* Que el Dpto. de Logística, área administradora del contrato, ha dado la conformidad requerida, en los siguientes términos: *"Damos nuestra conformidad para proseguir con los trámites para tener disponible el monto calculado para pago del reajuste. Asimismo, con relación a la evaluación del servicio prestado por la firma Ritter, la misma, a través del personal asignado viene cumpliendo a satisfacción con la prestación del servicio requerido.* Que se cuenta con el CDP N° 287/21, emitido en fecha 19/11/2021, en virtud del cual se constata que existe disponibilidad presupuestaria a efectos del reajuste respectivo.

Que, conforme se expone en los siguientes cuadros el monto del reajuste:

Grupo 1:

N° CUOTA	PERIODO - INICIO	PERIODO - FIN	REAJUSTE del 4,4%	MONTO MENSUAL SEGÚN CONTRATO	MONTO MENSUAL CON REAJUSTE
3 (*)	28/10/2021	22/11/2021	1.295.814	43.305.649	44.601.463
4	23/11/2021	22/12/2021	1.495.191	43.305.649	44.800.840
5	23/12/2021	22/1/2022	1.495.191	43.305.649	44.800.840
6	23/1/2022	22/2/2022	1.495.191	43.305.649	44.800.840
7	23/2/2022	22/3/2022	1.495.191	43.305.649	44.800.840
8	23/3/2022	22/4/2022	1.495.191	43.305.649	44.800.840
9	23/4/2022	22/5/2022	1.495.191	43.305.649	44.800.840
10	23/5/2022	22/6/2022	1.495.191	43.305.649	44.800.840
11	23/6/2022	22/7/2022	1.495.191	43.305.649	44.800.840

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 07/12/2021 12:54:14

12	23/7/2022	22/8/2022	1.495.191	43.305.649	44.800.840
13	23/8/2022	22/9/2022	1.495.191	43.305.649	44.800.840
14	23/9/2022	22/10/2022	1.495.191	43.305.649	44.800.840
15	23/10/2022	22/11/2022	1.495.191	43.305.649	44.800.840
16	23/11/2022	22/12/2022	1.495.191	43.305.649	44.800.840
17	23/12/2022	22/1/2023	1.495.191	43.305.649	44.800.840
18	23/1/2023	22/2/2023	1.495.191	43.305.649	44.800.840
19	23/2/2023	22/3/2023	1.495.191	43.305.649	44.800.840
20	23/3/2023	22/4/2023	1.495.191	43.305.649	44.800.840
21	23/4/2023	22/5/2023	1.495.191	43.305.649	44.800.840
22	23/5/2023	22/6/2023	1.495.191	43.305.649	44.800.840
23	23/6/2023	22/7/2023	1.495.191	43.305.649	44.800.840
24	23/7/2023	22/8/2023	1.495.191	43.305.649	44.800.840
25	23/8/2023	22/9/2023	1.495.191	43.305.649	44.800.840
26	23/9/2023	22/10/2023	1.495.191	43.305.649	44.800.840
27	23/10/2023	22/11/2023	1.495.191	43.305.649	44.800.840
TOTAL			**37.180.398**	**1.082.641.225**	**1.119.821.623**

(*) GRUPO 1 – Cuota 3 monto del reajuste correspondiente a la fracción del mes. Del 28/10/2021 al 22/11/2021 hay 26 días

REAJUSTE MENSUAL	POR DÍA	28/10/21 al 22/11/21
1.495.191	49.839	1.295.814

Grupo 2:

N° CUOTA	PERIODO - INICIO	PERIODO – FIN	REAJUSTE del 4,4%	MONTO MENSUAL SEGÚN CONTRATO	MONTO MENSUAL CON REAJUSTE
3 (*)	28/10/2021	1/11/2021	539.665	93.907.963	94.447.628
4	2/11/2021	1/12/2021	3.237.992	93.907.963	97.145.955
5	2/12/2021	1/1/2022	3.237.992	93.907.963	97.145.955
6	2/1/2022	1/2/2022	3.237.992	93.907.963	97.145.955
7	2/2/2022	1/3/2022	3.237.992	93.907.963	97.145.955
8	2/3/2022	1/4/2022	3.237.992	93.907.963	97.145.955
9	2/4/2022	1/5/2022	3.237.992	93.907.963	97.145.955
10	2/5/2022	1/6/2022	3.237.992	93.907.963	97.145.955
11	2/6/2022	1/7/2022	3.237.992	93.907.963	97.145.955
12	2/7/2022	1/8/2022	3.237.992	93.907.963	97.145.955
13	2/8/2022	1/9/2022	3.237.992	93.907.963	97.145.955
14	2/9/2022	1/10/2022	3.237.992	93.907.963	97.145.955
15	2/10/2022	1/11/2022	3.237.992	93.907.963	97.145.955
16	2/11/2022	1/12/2022	3.237.992	93.907.963	97.145.955
17	2/12/2022	1/1/2023	3.237.992	93.907.963	97.145.955
18	2/1/2023	1/2/2023	3.237.992	93.907.963	97.145.955
19	2/2/2023	1/3/2023	3.237.992	93.907.963	97.145.955
20	2/3/2023	1/4/2023	3.237.992	93.907.963	97.145.955
21	2/4/2023	1/5/2023	3.237.992	93.907.963	97.145.955
22	2/5/2023	1/6/2023	3.237.992	93.907.963	97.145.955
23	2/6/2023	1/7/2023	3.237.992	93.907.963	97.145.955
TOTAL			**65.299.505**	**1.972.067.223**	**2.037.366.728**

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 07/12/2021 12:54:14

RESOLUCIÓN N° 1.-

RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L.- CONTRATO N° 28/2021 – REAJUSTE.-

***) GRUPO 2 – Cuota 3** monto del reajuste correspondiente a la fracción del mes. Del 28/10/2021 al 01/11/2021 hay 5 días

REAJUSTE MENSUAL	POR DÍA	(*) 28/10/21 al 01/11/21
3.237.992	107.933	539.665

Por tanto, en virtud de lo establecido en la Resolución DNCP N° 5695/19, se eleva el expediente a consideración para que el Directorio emita el acto administrativo por el cual se autorice el reajuste peticionado por la firma **RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L.**, en el marco del **Contrato N° 28/21 del 02/08/2021** para el SERVICIO TERCERIZADO PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**,** por la suma de ***₲.* 102.479.903.-** (guaraníes ciento dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos tres); correspondiendo el monto total del reajuste para el **Grupo 1 - periodo del 28/10/21 al 22/11/2023** a la suma de ***₲.* 37.180.398.-** (guaraníes treinta y siete millones ciento ochenta mil trescientos noventa y ocho) y para el **Grupo 2 - periodo del 28/10/21 al 02/11/2023** a la suma de ***₲.* 65.299.505.-** (guaraníes sesenta y cinco millones doscientos noventa y nueve mil quinientos cinco).

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
R E S U E L V E :

1°) Autorizar el reajuste del monto del Contrato N° 28/2021 suscrito en fecha 2 de agosto de 2021, entre el Banco Central del Paraguay y la firma RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L., en cumplimiento de la Resolución N° 4, Acta N° 34 de fecha 16 de julio de 2021 y en base a los fundamentos expuestos en el exordio del presente acto administrativo, conforme al siguiente detalle: **Grupo 1 - periodo del 28/10/21 al 22/11/2023** hasta la suma de ***₲.* 37.180.398.-** (guaraníes treinta y siete millones ciento ochenta mil trescientos noventa y ocho); y **Grupo 2 - periodo del 28/10/21 al 02/11/2023** hasta la suma de ***₲.* 65.299.505.-** (guaraníes sesenta y cinco millones doscientos noventa y nueve mil quinientos cinco).----------

2°) Autorizar a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas el pago a la firma RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L. de las sumas totales establecidas en el artículo 1º) de la presente Resolución, conforme con los términos de este acto administrativo y las normas vigentes. -------

3°) Imputar la erogación autorizada por esta Resolución al Objeto del Gasto 242 – Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales" del Programa 1 Presupuesto de Programa Central, 001 Programa Central.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar. ----------

FIRMADO DIGITALMENTE:
JOSÉ CANTERO.-PRESIDENTE.-
FERNANDO FILÁRTIGA.-HUMBERTO COLMÁN.-
MARÍA FERNANDA CARRON DE PEDERZANI.-DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

WP
RITTER CONSTRUCCIONES – AJUSTE DE PRECIOS – CONTRATO 28
AÑO 2021

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 07/12/2021 12:54:14